



**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N°025-2025-A/MDS**

Sama, 03 de marzo de 2025

**VISTO:**

La solicitud con Registro N° 385 de fecha 17 de enero del 2025, el informe N° 033-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 20 de enero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el informe N° 10-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 24 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 22-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 24 de enero del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Acuerdo de Concejo N° 009-2025-CM-MDS, de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe N° 143-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 27 de febrero del 2025, de la Gerencia de Administración, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de febrero del 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

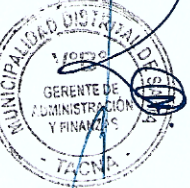
Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;



Mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;



Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante solicitud de fecha 17 de enero del 2025, la señorita Viviana Jenifer Vilca Arpa solicita apoyo económico para la ejecución de su Plan de tesis, un monto que asciende a S/4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, con el informe N° 033-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa que, realizado el análisis correspondiente, determina que deberán pasarlo a sesión de concejo;



Que, con informe N° 10-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que el Plan de Tesis a aprobarse, contribuirá al desarrollo científico que proveerá el progreso agrícola en la región, por lo que esta Gerencia considera que la presente iniciativa presentada por la administrada, fomenta la creatividad, la innovación y contribuirá con el bienestar social, por lo cual se establece la viabilidad del mismo, recomendando que el presente caso sea derivado al pleno del concejo municipal para su evaluación y de ser el caso su aprobación mediante subvención económica, ello conforme a sus facultades otorgadas por Ley;



Que, mediante el informe N° 22-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 24 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de la señorita Viviana Jenifer Viica Arpa, la misma que se efectuara conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

<b>PROGRAMA</b>	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
<b>PROD/PROY</b>	: 3999999 SIN PRODUCTO
<b>ACT/IA/OBR</b>	: 5001101 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
<b>FUNCIÓN</b>	: 23 PROTECCION SOCIAL
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	: 0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°025-2025-A/MDS

SECUENCIA FUNCIONAL : 040 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL  
FTE. FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO. : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
CLASIF. DE GASTO : 2.5. 31. 1 99 A OTRAS PERSONAS NATURALES  
MONTO : S/. 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles)

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 009-2025-CM-MDS, de fecha 18 de febrero del 2025, se aprueba la Subvención Social que asciende a la suma de S/ 4,800.00 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de la señorita Viviana Jenifer Vilca Arpa, identificada con DNI N° 74474420, por las razones expuestas en la parte considerativa;

Que, mediante el Informe N° 143-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Administración solicita emitir acto resolutorio correspondiente a fin de ejecutar la subvención económica a favor de la señorita Viviana Jenifer Vilca Arpa, identificada con DNI N° 74474420 aprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente Municipal dispone Projectar Acto Resolutorio;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR la Subvención económica a favor de la señorita **VIVIANA JENIFER VILCA ARPA** con DNI N° 74474420, para la ejecución del plan de tesis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** aprobada y autorizada en el artículo primero, será otorgada por un monto de S/4.800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), que será devengado y girado a nombre de la señorita **VIVIANA JENIFER VILCA ARPA** con DNI N° 74474420, mediante orden de pago electrónica, la beneficiaria tendrá que rendir cuentas en un plazo no mayor de 10 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la **UNIDAD ORGÁNICA COMPETENTE** cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDE  
RICHARDO SANTOS GALIZAYA PIMENTEL

c.c.  
G.M.  
G.A.J.  
G.D.EyS.  
G.P.P  
G.A  
Interesado